

**REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL “FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT”**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto
2. Definiciones
3. Aspectos Generales

**CAPÍTULO II. FONDO**

1. Objeto
2. Modalidades
3. Patrimonio
4. Propuestas que podrán recibir apoyo
5. De los gastos

**CAPÍTULO III. DEL COMITÉ TÉCNICO**

1. Integración
2. Funcionamiento
3. Obligaciones y facultades

**CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

1. Convocatoria
2. Presentación de propuestas

**CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN**

1. Grupo de Análisis de Pertinencia
2. Comisión de Evaluación
  - 2.1 Facultades de la Comisión de Evaluación
  - 2.2 Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

**CAPÍTULO VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS**

1. Convenio de Asignación de Recursos
2. Asignación de recursos

**CAPÍTULO VII. SUJETOS DE APOYOS**

1. Obligaciones de los Sujetos de Apoyo
2. Seguimiento e informes
3. Prórrogas de los Proyectos
4. Del finiquito



**CAPÍTULO VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

1. Ejercicio de los recursos
2. Vigencia de los proyectos

**CAPÍTULO IX. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**CAPÍTULO X. CONTROL Y VIGILANCIA**

**CAPÍTULO XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES**

**CAPÍTULO XII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS**

**CAPÍTULO XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS**



## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL “FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT” (FONDO)

Con fundamento en los artículos 23, fracción II, 24, fracciones I y III, 25 y 26 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el modelo autorizado por la Junta de Gobierno del CONACYT en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de diciembre de 2010, se emiten las siguientes Reglas de Operación, aplicables al “Fondo de Innovación Tecnológica Secretaría de Economía-CONACYT”.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Objeto

Las presentes Reglas son de observancia obligatoria y tienen como finalidad precisar los objetivos de los proyectos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del FONDO denominado “FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT”.

#### 2. Definiciones

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

1. **APORTANTE:** Cualquier tercero persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos al FONDO.
2. **APORTACIÓN CONCURRENTE:** La que realiza el Sujeto de Apoyo para el desarrollo del proyecto.
3. **APOYOS:** Los recursos económicos que, como resultado de las convocatorias y procesos de evaluación, autorice el CTA.
4. **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** La que con tal carácter se establece en el artículo 25, fracción V de la LCyT.
5. **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
6. **CONTRATO:** El Contrato de Fideicomiso con el que se constituye y regula el FONDO.
7. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento que se celebra entre el sujeto de apoyo y el FONDO para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
8. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El instrumento que se firma por el CONACYT y la Secretaría para establecer el FONDO.



9. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer las características de los apoyos que se ofrecen por el **FONDO** y los requisitos, mecanismos para el otorgamiento y resultados de dichos apoyos, en concordancia con los fines del **FONDO**.
10. **CTA:** El Comité Técnico y de Administración del **FONDO**.
11. **DEMANDAS DEL SECTOR:** Conjunto de necesidades o requerimientos identificados por la Secretaría y el **CONACYT**, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica nacional o quienes en su caso puedan atenderlos con el apoyo del **FONDO**.
12. **ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide un proyecto y a los que se asignan objetivos, beneficios esperados y recursos.
13. **EVALUADORES ACREDITADOS:** Las personas físicas inscritas en el Registro **CONACYT** de Evaluadores Acreditados (RCEA).
14. **FIDEICOMITENTE:** El **CONACYT**.
15. **FIDUCIARIO:** La institución financiera que se designe como tal por el Fideicomitente.
16. **FONDO:** El **FONDO** denominado “**FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT**” que es materia del Contrato.
17. **GASTO DE OPERACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines del **FONDO**.
18. **GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** Las erogaciones necesarias para la administración y control de las operaciones del **FONDO**.
19. **GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la convocatoria.
20. **GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria.
21. **GRUPO DE ANALISIS DE PERTINENCIA:** Grupo de trabajo facultado por el CTA y conformado principalmente por expertos designados por la Secretaría para analizar y evaluar el grado en que la propuesta responde a las Demandas del Sector.
22. **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
23. **MODALIDADES:** Tipos de proyectos a apoyar con recursos del **FONDO** en los términos que se establezcan en las convocatorias.

- 24. PECITI:** Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 25. PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en la propuesta y en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del proyecto.
- 26. PROPUESTA:** Las solicitudes que reciba el CTA, a través del Secretario Técnico, por parte de los interesados para la realización de proyectos, de conformidad con las convocatorias.
- 27. PROYECTO:** Propuesta aprobada por el CTA para recibir apoyo del **FONDO**.
- 28. RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- 29. REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación.
- 30. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración de los informes financieros requeridos.
- 31. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, quien será responsable ante el **FONDO** de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto y de la elaboración de los informes técnicos requeridos.
- 32. SECRETARÍA:** La Secretaría de Economía, con la cual el **CONACYT** podrá celebrar convenios para el establecimiento de Fondos Sectoriales.
- 33. SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO:** Persona física designada por la **SECRETARÍA** con la cual se tenga celebrado el Convenio de Colaboración por el que se constituye el **FONDO**, que actúa como auxiliar del CTA para el desarrollo de su operación y responsable de las funciones administrativas para la ejecución de los fines del **FONDO**, en el marco de las instrucciones del CTA y conforme a los poderes que se le otorguen.
- 34. SECRETARIO TÉCNICO DEL FONDO:** Persona física designada por el **CONACYT**, responsable de los aspectos técnicos sustantivos del **FONDO** y coordinador de la Comisión de Evaluación.
- 35. SUJETO DE APOYO:** Persona física o moral beneficiaria de los recursos del **FONDO**.



### 3. Aspectos Generales

Estas Reglas son de observancia obligatoria para las partes que participen en la integración y operación del **FONDO**. Estarán vigentes durante el tiempo necesario para el total cumplimiento del objeto y fines del **FONDO**, y podrán ser modificadas en cualquier momento por las partes que suscriben el Convenio de Colaboración, con la opinión del CTA.

En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en estas Reglas, o en situaciones no previstas, el CTA resolverá conforme al objeto y fines del **FONDO**, pudiendo, en su caso, solicitar la opinión del Fiduciario.

Los recursos del **FONDO** serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el CTA y que por conducto del Secretario Administrativo comunique al Fiduciario.

En la administración del **FONDO** se establecerán las subcuentas necesarias para la identificación y control del origen y destino de los recursos.

Los recursos generados como resultado de la inversión del patrimonio del **FONDO** se utilizarán preferentemente para cubrir los gastos de administración y operación del mismo.

## II. DEL FONDO

### 1. Objeto

El objeto y fines del **FONDO** serán establecidos en el Convenio de Colaboración y el Contrato.

### 2. Tipos de Apoyo

Los Tipos de Apoyo son las formas de clasificar los diversas formas en que podrán ser otorgados los recursos por el **FONDO**; serán aprobadas por el CTA, pudiendo ser, entre otras, las siguientes:

#### A. Investigación científica:

- A.1. **Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.
- A.2. **Aplicada:** Encaminada a la adquisición de nuevos conocimientos y dirigida hacia un objetivo o fin práctico que responda a una demanda específica determinada.

**B. Desarrollo tecnológico e innovación:**

**B.1. Precompetitivo:** Realizado para la obtención de productos o procesos de alta apropiabilidad con contenido innovador, para beneficio de una comunidad o grupo social.

**B.2. Competitivo:** Efectuado para la obtención de productos o procesos con un contenido innovador y un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

**C. Formación de Recursos Humanos Especializados:**

**C.1. Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector.

**C.2. Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como la vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos, así como jóvenes talentos y estancias.

**C.3. Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:**

Propuestas cuyo objetivo principal sea el aprovechamiento de posgrados de calidad o especializaciones y de los recursos humanos formados en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas del Sector.

**D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica:**

Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica, tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación y creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos científicos y tecnológicos en empresas, entre otras.

**E. Difusión y Divulgación:**

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica, tecnológica o de innovación; que promuevan la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica, tecnológica, emprendedora o innovadora; que impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y



juventud; o que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y explotación de los conocimientos, desarrollos, modelos o prototipos científicos, tecnológicos o innovadores.

### 3. Patrimonio

En virtud de que el patrimonio del **FONDO** está sujeto a lo dispuesto en la LCyT y a estas Reglas de Operación, no le serán aplicables para el ejercicio de los recursos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; sin embargo, deberán considerarse los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el **FONDO**.

### 4. Propuestas que podrán recibir apoyo

El CTA establecerá en las convocatorias los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de las propuestas; lo anterior, sin perjuicio de que el **FONDO**, a través del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico, pueda celebrar convenios con los Sujetos de Apoyo para la explotación de derechos de propiedad intelectual y su difusión.

Los recursos del **FONDO** se destinarán a los proyectos, programas y actividades que apruebe el CTA, la difusión de sus resultados y los gastos de operación y administración del mismo **FONDO**, conforme lo apruebe el CTA y con la intervención que corresponda de la Comisión de Evaluación o las instancias que el CTA considere pertinentes.

### 5. Gastos

Los gastos de operación y los gastos de administración del **FONDO** serán autorizados por el CTA con base al presupuesto respectivo, que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

El CTA podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales del **FONDO**, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar.

De modo enunciativo y no limitativo, los conceptos comprendidos en cada tipo de gasto son los siguientes:

#### Gastos de Administración del **FONDO**:

- Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión y radicación de los recursos económicos a los Sujetos de Apoyo;
- Pago de servicios especializados de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica, legal y fiscal que requiera el **FONDO**; y



- Pago de servicios especializados de auditoría contable, fiscal, administrativa y legal que requiera el **FONDO**.

**Gastos de Operación del FONDO:**

- Publicación de convocatorias;
- Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y los proyectos aprobados;
- Realización de eventos de evaluación;
- Realización de las sesiones de CTA;
- Realización de eventos o acciones de divulgación y difusión, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- Evaluación de propuestas, así como visitas técnicas y/o administrativas a los proyectos en desarrollo;
- Estudios de evaluación de impacto de los proyectos.
- Otros que el CTA apruebe para dar cumplimiento a su programa operativo anual, que estén directamente relacionados con el objeto del **FONDO** y con la anuencia previa del **CONACYT**.

Los gastos se efectuarán en función a la disponibilidad financiera con que cuente el **FONDO**, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con su patrimonio.

### III. COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN

#### 1. Integración

El CTA es la máxima autoridad del **FONDO** y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos y posibles, y se ajusten al objeto y fines consignados en la LCyT, el Contrato y las presentes Reglas.

El CTA estará integrado por seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes serán designados mediante comunicado por escrito a la **FIDUCIARIA**, de los cuales uno será presidente y los demás vocales conforme a lo siguiente:

- Presidente: El Secretario de Economía con voz y voto.
- Un representante de la **SECRETARÍA** con voz y voto.
- Un representante del **CONACYT**, con voz y voto.



- Un representante del Sector Empresarial, con voz y voto, quien deberá ser presidente de alguna cámara industrial, designado por la **SECRETARÍA**.
- Un representante del Sector Científico, Tecnológico y/o Académico de reconocido prestigio, con voz y voto, designado por el **FIDEICOMITENTE**.

Los Secretarios Administrativo y Técnico contarán con un suplente, designados por la **SECRETARÍA** y el **CONACYT** respectivamente, quienes tendrán las atribuciones que corresponden al titular y que podrán actuar en ausencia temporal o definitiva del mismo.

## 2. Funcionamiento

Adicionalmente a lo establecido en el Contrato, el CTA normará su funcionamiento de la siguiente manera:

Tendrá al menos una sesión anual y las que resulten necesarias para la realización de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios o de la **FIDUCIARIA**.

Sus sesiones se regirán como sigue:

- El Presidente del CTA, el Secretario Administrativo, el Secretario Técnico podrán convocar por escrito o medio electrónico a cada uno de los miembros titulares, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, en el caso de Sesiones Ordinarias, y este plazo podrá reducirse a 2 (dos) días hábiles atendiendo a casos específicos urgentes, para las Sesiones Extraordinarias.
- La convocatoria a la sesión se acompañará con la carpeta que contenga los temas a tratar y cuyo contenido mínimo señalará:
  - i. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
  - ii. Lista de asistentes; y
  - iii. El orden del día de la reunión.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión del CTA podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

El CTA sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente del CTA o su suplente, un representante del **CONACYT** o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente.

Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades que los propietarios en su ausencia, y no podrán delegar esta representación en alguna otra persona.



Los Secretarios Administrativo y Técnico podrán contar con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular. En caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares, los suplentes podrán seguir desempeñando el encargo conferido.

El CTA no tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse; no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes o adquirir bienes para sí.

Las sesiones del CTA podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.

Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros del CTA. Para el caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, en ese momento el Presidente o su suplente harán una segunda convocatoria para que en 30 (treinta) minutos se lleve a cabo la sesión, misma que podrá celebrarse con la asistencia del Presidente o su suplente, un representante del **CONACYT** o su suplente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico o sus suplentes.

El CTA tendrá un carácter deliberativo, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del CTA tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del Secretario Administrativo o el Secretario Técnico según se determine, pudiéndose apoyar éstos en las instancias que correspondan.

De cada sesión del CTA se levantará un acta que firmarán los miembros que asistan o, en su caso, el Presidente, el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico, indicándose los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Corresponderá al Secretario Administrativo comunicar los acuerdos a la **FIDUCIARIA**, acompañando copia del acta correspondiente.

### 3. Obligaciones y facultades

Las obligaciones y facultades del CTA, de su Presidente y de los Secretarios Técnico y Administrativo serán las que se establezcan en el Contrato.

## IV. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 1. Convocatoria

Es el instrumento a través del cual se dan a conocer a la comunidad científica y tecnológica del país, las características específicas de los apoyos que se ofrecen por parte del **FONDO**, así como los requisitos para la presentación de propuestas,



mecanismos de evaluación y selección de apoyos, su seguimiento técnico y administrativo y su finiquito, en concordancia con los fines del **FONDO**.

Los elementos generales de las convocatorias son: las bases y términos de referencia. En caso de requerirse podrán auxiliarse con Demandas del Sector, las cuales deben ser concordantes con el objeto del **FONDO**, la política sectorial en materia de ciencia y tecnología, las necesidades prioritarias del Sector, definidas por la **SECRETARÍA**, y deberán identificar usuarios y productos esperados.

El **FONDO**, a través de las convocatorias que emita, determinará los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia y requisitos que deberán satisfacer los proponentes en alguna de las modalidades establecidas por el CTA y/o en las propias convocatorias.

Toda convocatoria que se emita deberá contener como mínimo lo siguiente:

- El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento de los apoyos y las modalidades de los mismos.
- Grupo objetivo o población a quien va dirigido.
- Vigencia de la convocatoria.
- Requisitos que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en el proceso.
- Lugar(es) donde se presentará(n) la(s) propuesta(s) y la forma y medios que se utilizarán para ello.
- Breve descripción del proceso de selección, asignación y formalización.
- Criterios generales de evaluación.
- Plazo para la firma de Convenio de Asignación de Recursos, entrega de documentación necesaria para la ministración de recursos y la asignación de éstos.
- Referencia clara y explícita de que el número de proyectos y sus alcances estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del **FONDO**.
- En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o presentación de la misma propuesta a otras instancias.
- Sección relativa a la confidencialidad y manejo de la información.
- Situaciones no previstas.
- Propiedad intelectual.
- La mención de que el proponente conoce y se sujeta al contenido de las Reglas de Operación, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicados, sólo podrán modificarse en los casos y rubros que expresamente hayan sido reservados en el mismo instrumento o en aquellos casos que así lo determine el CTA.

Las convocatorias deberán publicarse en la página electrónica del **CONACYT** y de la **SECRETARÍA**, y en su caso, en los medios que determine el CTA.



## 2. Presentación de Propuestas

Las propuestas deberán responder a las necesidades del Sector y mostrar que tienen potencial para generar valor, resolver alguna problemática específica, así como factibilidad para la transferencia de los resultados y aplicabilidad de los mismos, salvo la investigación científica básica en que se tomarán en cuenta las condiciones particulares de las propuestas.

Los requisitos y condiciones para la presentación de propuestas serán los que se establezcan en la convocatoria.

## V. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

**1. Grupo de Análisis de Pertinencia:** Podrá integrarse un grupo de análisis de pertinencia para analizar y evaluar el grado en que las propuestas recibidas responden a las Demandas del Sector y a los criterios administrativos establecidos en la convocatoria.

Dicho grupo de trabajo estará coordinado por el Secretario Técnico.

Las disposiciones de integración y funcionamiento del Grupo de Análisis de Pertinencia, serán las que determine el CTA a través del Secretario Técnico para la atención de la convocatoria que corresponda.

### 2. Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación estará integrada por al menos de 3 (tres) miembros:

- Un Coordinador, que será el Secretario Técnico del **FONDO** y contará con voto de calidad en caso de ser necesario.
- 2 (dos) investigadores o científicos, o tecnólogos, o representantes de las empresas y de los sectores productivos, expertos en las materias objeto del **FONDO** designados conjuntamente por el **CONACYT** y la **SECRETARÍA**.

La Comisión de Evaluación tendrá como función principal la evaluación técnica, científica, tecnológica, la innovación y factibilidad técnica de las propuestas que se presenten para ser apoyadas por el **FONDO**, así como coadyuvar, en su caso, al Secretario Técnico en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas apoyadas, revisando los informes de avance que al efecto se le soliciten. La Comisión de Evaluación podrá apoyarse para el desarrollo de sus funciones con evaluadores preferentemente acreditados en el RCEA.

El Coordinador de la Comisión de Evaluación someterá a consideración del CTA las propuestas susceptibles de apoyarse. A las sesiones de la Comisión de Evaluación podrá asistir un representante de la **SECRETARÍA** con conocimientos técnicos en la materia quien contará con voz sin voto.



Los miembros de la Comisión de Evaluación fungirán por un periodo de hasta 3 (tres) años y serán relevados progresivamente, a excepción del Coordinador. La Comisión de Evaluación, a través de su Coordinador, podrá proponer candidatos para suplir a los miembros salientes.

Los miembros de la Comisión de Evaluación podrán utilizar los criterios, instrumentos y mecanismos estandarizados que para el efecto emita el Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT).

La participación de los miembros de la Comisión de Evaluación será a título personal y honorífico.

## 2.1 Facultades de la Comisión de Evaluación

- a. Llevar a cabo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los Sujetos de Apoyo con motivo de las convocatorias emitidas por el FONDO.
- b. Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el CTA.
- c. Evaluar, en su caso, la pertinencia de las propuestas en función a su alineación con los objetivos establecidos en las convocatorias.
- d. Evaluar el mérito científico, tecnológico o la innovación que presenten las propuestas.
- e. Dictaminar la viabilidad técnica y financiera de las propuestas.
- f. Presentar a consideración del CTA, a través de su Coordinador, las propuestas que hayan sido dictaminadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas por el FONDO.
- g. Emitir opiniones y/o recomendaciones al CTA, respecto de las propuestas que aun habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere que el beneficiario evalúe la alternativa de realizar algún ajuste a uno o varios de los elementos contenidos en el plan general del proyecto.
- h. En caso de considerarlo necesario, la Comisión de Evaluación podrá proponer la conformación de Comisiones *ad hoc* en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al CTA de su conformación por conducto de su Coordinador.

Los miembros de las Comisiones *ad hoc* podrán ser propuestos por la Comisión de Evaluación y serán invitados por conducto de su Coordinador.

- i. Solicitar la opinión de miembros del RCEA, cuando así lo considere necesario.



- j. Emitir opinión y/o recomendación de continuidad.
- k. El Coordinador de la Comisión será quien someta a consideración del CTA las propuestas susceptibles de apoyarse de acuerdo con el objeto y fines del FONDO, que hayan sido recomendadas por la Comisión de Evaluación.
- l. Las demás que se establezcan en el Contrato, en las Reglas, en el Convenio de Asignación de Recursos, las que le instruya el CTA y otras disposiciones aplicables.

## 2.2 . Funcionamiento de la Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación sesionará las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas.

La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el Coordinador por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate. La convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para la discusión de la Comisión de Evaluación podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

Las sesiones de la Comisión de Evaluación podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria y el acta de la sesión.

El Coordinador de la Comisión informará al CTA las actividades realizadas por la Comisión de Evaluación.

De cada sesión que celebre la Comisión de Evaluación el Coordinador deberá elaborar la minuta correspondiente.

## VI. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

### 1. Convenio de Asignación de Recursos

La asignación de recursos a favor del sujeto de apoyo para financiar la realización del proyecto aprobado por el CTA se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos.

El Convenio de Asignación de Recursos contendrá al menos lo siguiente:

- La denominación del proyecto y el monto de recursos autorizados que se comprometen por el FONDO para apoyar la realización del mismo.



- El registro del RENIECYT.
- Forma en que se canalizarán los recursos.
- Derechos y obligaciones de las partes.
- La definición del plan general del proyecto, que contendrá el desglose financiero y el cronograma de actividades del proyecto.
- El seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Plazo para la entrega de los informes técnico y financiero.
- Realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorías al proyecto.
- Designación de responsable técnico y administrativo del proyecto.
- Tratamiento de derechos de propiedad intelectual.
- Las causas de terminación anticipada, rescisión y sanciones.
- Confidencialidad que deberán guardar las partes.

El plazo para formalización de los proyectos se establecerá en la convocatoria correspondiente. Una vez concluido el plazo máximo sin que el proyecto se haya formalizado, éste deberá ser cancelado por parte del CTA, a través de los Secretarios Técnico y Administrativo del **FONDO**.

## 2. Asignación de Recursos

El Secretario Administrativo, en cumplimiento a la instrucción del CTA, conjuntamente con el Secretario Técnico, instruirá a la **FIDUCIARIA** para que con cargo al patrimonio del **FONDO** canalice los recursos al Sujeto de Apoyo, previa suscripción del Convenio de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, el Contrato y estas Reglas.

## VII. SUJETOS DE APOYO

### 1. Obligaciones del SUJETO DE APOYO

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los proyectos. El Sujeto de Apoyo deberá designar un responsable técnico y un responsable administrativo para el adecuado desarrollo del proyecto, quienes serán los enlaces con los Secretarios Técnico y Administrativo del **FONDO** en los temas que a cada uno corresponda.

Asimismo, el Sujeto de Apoyo se obliga a abrir y llevar un expediente con toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del proyecto, el cual deberá estar a disposición de la(s) persona(s) que el **FONDO**, a través del Secretario Administrativo, designe con el carácter de evaluador o revisor o auditor para el proyecto.

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto que no afecte el desempeño del mismo y no sea confidencial requerida para la ficha como versión pública en el SIICYT. Dicha información será publicada en la página electrónica del **CONACYT**, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## 2. Seguimiento e Informes

El Sujeto de Apoyo, a través de los responsables técnico y administrativo, deberá llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del proyecto, así como presentar de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, y en los formatos determinados por el **FONDO**, los informes de avance técnico y financiero del desarrollo del proyecto a los **Secretarios Técnico y Administrativo**, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio y/o cuando se le solicite al Sujeto de Apoyo. El CTA, a propuesta del Secretario Técnico, determinará los criterios y plazos para la evaluación de los informes.

El **FONDO**, a través de los Secretarios Administrativo y/o Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.

El Secretario Administrativo llevará a cabo, con el apoyo de las instancias que este considere, el seguimiento financiero y administrativo del ejercicio de los recursos del **FONDO**, por los Sujetos de Apoyo en los proyectos financiados y podrá auxiliarse de las instancias que considere pertinente. Por su parte, el Secretario Técnico llevará a cabo el seguimiento técnico de los proyectos y podrá solicitar la opinión de la **SECRETARÍA** en relación con los productos por etapa y/o finales que se obtengan por la ejecución del proyecto.

De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del **FONDO**, proveerán a éste y/o al **CONACYT** toda la información relacionada con el proyecto que se les requiera, señalando aquella que deba reservarse o que se considere confidencial.

La veracidad de la información proporcionada por el beneficiario podrá ser verificada en cualquier momento por las instancias que determine el CTA a través del Secretario Técnico y/o Administrativo del **FONDO**, para revisar y valorar los informes del proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar evaluaciones o revisiones o auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al beneficiario, el cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines, hasta por un período de 5 (cinco) años.

## 3. Prórrogas de los Proyectos

El CTA, a través del Secretario Técnico y/o Administrativo del **FONDO**, según corresponda, podrá autorizar las prórrogas para la ejecución de los proyectos que soliciten los Sujetos de Apoyo, mismas que deberán estar debidamente justificadas, pudiéndose auxiliar en las instancias de evaluación u organismos que consideren pertinentes, cuya respuesta de autorización o negación no deberá de exceder un plazo mayor a los 45 hábiles.



El plazo de la prórroga podrá determinarse en función de la problemática que le dio origen y de la naturaleza del proyecto.

#### 4. Finiquito

Al término del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al Fondo el informe final técnico y financiero del proyecto que incluirá la solicitud expresa de finiquito del apoyo otorgado, considerando el éxito o término del proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado conforme a lo establecido en el convenio de asignación de recursos y demás disposiciones aplicables. El finiquito será emitido por el Fondo a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, previa opinión favorable de los resultados del proyecto y sus productos por parte de las instancias de evaluación que se determine.

El informe técnico y financiero de la última etapa desarrollada deberá ser evaluado conforme a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y demás disposiciones aplicables. El finiquito será aprobado por el CTA y emitido a través del Secretario Administrativo, previa opinión favorable de los resultados técnicos del proyecto y sus productos, por parte del Secretario Técnico.

Para la expedición del finiquito será indispensable que al término del proyecto o terminación anticipada del Convenio de Asignación de Recursos, el Sujeto de Apoyo entregue el informe técnico y financiero de etapa final o última etapa ejecutada y reembolse al **FONDO** el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al proyecto, así como aquellos que le sean requeridos por el Secretario Administrativo derivados de la revisión al ejercicio del gasto, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el Secretario Administrativo.

En caso de terminación anticipada o rescisión del apoyo, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al **FONDO** el informe técnico y financiero de la última etapa ejecutada.

De proceder el finiquito a que se refiere el presente apartado, el Secretario Administrativo emitirá el documento de finiquito en el que se contendrá la resolución de conclusión del proyecto.

La presentación del informe de cierre de proyecto no implica la conformidad de resultados por parte del **FONDO**.

### VIII. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

#### 1. Ejercicio de los recursos

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos en los rubros establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos, debiéndose registrar y documentar oportunamente de acuerdo a las políticas, normatividad administrativa y tabuladores vigentes de las instituciones, dependencias o empresas donde se



desarrollan los proyectos, para lo cual deberá contabilizarse en forma independiente a fin de tener la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada. El Sujeto de Apoyo deberá disponer de una cuenta de cheques única y exclusiva para la administración del proyecto, que no genere intereses (Que si fuera el caso, estos deberán ser reembolsados al FONDO), a través de la cual se le canalizarán tanto las aportaciones concurrentes como las ministraciones del **FONDO** correspondientes a cada etapa, misma que deberá ser cancelada una vez que concluya el proyecto.

Las instituciones que tengan cuentas concentradoras deberán abrir una subcuenta para llevar un registro por separado de las aportaciones concurrentes y los recursos ministrados por el **FONDO**.

Los recursos asignados al proyecto deben permanecer en la cuenta o subcuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el CTA. Los recursos depositados en la cuenta del proyecto no podrán transferirse a otras cuentas del **SUJETO DE APOYO**, por lo que los pagos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberán realizarse en forma directa de la cuenta exclusiva del proyecto.

Los recursos del **FONDO** y las aportaciones concurrentes serán destinados para cubrir los gastos autorizados para el desarrollo del proyecto. Las adquisiciones de equipo o realización de obra se efectuarán de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas y de conformidad con lo establecido en las convocatorias correspondientes. Las facturas que amparen la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del **FONDO** y aportaciones concurrentes (recursos del proyecto), los cuales deberán estar localizados en sus instalaciones o en el lugar donde se desarrolló el proyecto y debidamente inventariados, serán expedidas por el proveedor del equipo a favor del beneficiario.

Con el objeto de garantizar el éxito del proyecto, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del proyecto, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del apoyo aprobado por el CTA y no se afecte el resultado final del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de transferencia de recursos entre gasto corriente, el responsable técnico, de común acuerdo con el responsable administrativo, podrá realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que no impliquen cambios sustanciales al objetivo técnico del proyecto, con excepción de lo que se establezca en los términos de referencia y particularmente de los conceptos de apoyo a estudiantes, estancias académicas, pago de servicios externos especializados asociados al proyecto, los responsables técnico y administrativo deberán manifestarlo en el informe técnico-financiero correspondiente.
- Para el caso de transferencias de gasto corriente a gasto de inversión, éstas deberán contar con la autorización del Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo del **FONDO** la transferencia debe estar debidamente



justificada y podrá ser evaluada por la instancia que determinen los Secretarios Técnico y Administrativo.

- En el caso de transferencia de gasto de inversión a gasto corriente, éstas deberán contar con la autorización del Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo del **FONDO**; la transferencia debe estar debidamente justificada y podrá ser evaluada por la instancia que determinen los Secretarios Técnico y Administrativo.
- En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de gasto de inversión, éstas deberán contar con la autorización del Secretario Técnico y/o el Secretario Administrativo del **FONDO**; la transferencia debe estar debidamente justificada y podrá ser evaluada por la instancia que determinen los Secretarios Técnico y Administrativo.

Tratándose de nuevas partidas que requiera el proyecto, se podrán autorizar mediante la solicitud por escrito al Secretario Técnico y/o Administrativo, anexándose la justificación que corresponda.

## 2. Vigencia de los PROYECTOS

El plazo para la ejecución del proyecto será establecido en los Convenios de Asignación de Recursos, de acuerdo con lo aprobado por el CTA. El proyecto concluirá una vez que el **FONDO**, a través del Secretario Administrativo, expida el acta de finiquito.

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del proyecto, el responsable técnico y/o administrativo del mismo presentará la solicitud formal al Secretario Técnico o Administrativo del **FONDO**, durante la vigencia del proyecto, indicando las razones de la solicitud y anexando la justificación correspondiente. El Secretario Técnico resolverá lo conducente, informando al CTA, en su caso, sobre la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto; para tal efecto, el Secretario Técnico podrá apoyarse en las instancias que consideren pertinentes. En casos excepcionales, y siempre y cuando la **SECRETARÍA** demuestre la conveniencia o necesidad de contar con los productos del proyecto, podrá solicitarse un nuevo plazo para la ejecución del proyecto cuando el mismo ya venció. La solicitud será revisada y resuelta por el CTA.

En caso de que la solicitud sea procedente, se harán los ajustes en el plan general del proyecto sin necesidad de formalizar un nuevo Convenio.

Los resultados finales de los proyectos serán invariablemente evaluados por los Secretarios Administrativo y/o Técnico así como las instancias que los mismos consideren pertinentes, y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores por parte del **CONACYT** o de la **SECRETARÍA**.



## IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del proyecto, serán propiedad de la persona física o moral a quien conforme a derecho le correspondan de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en el entendido de que el **FONDO** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El Secretario Administrativo y/o el Secretario Técnico podrán solicitar al Sujeto de Apoyo sobre el estado que guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

Con el fin de asegurar la confidencialidad en relación con los derechos de propiedad intelectual de los productos que se obtengan de los proyectos y/o cualquier información que se derive de los mismos, los evaluadores, los miembros de la Comisión de Evaluación y los responsables técnico y administrativo del proyecto deberán suscribir cada uno con el **FONDO**, a través del Secretario Administrativo o Técnico, el instrumento pertinente para asegurar la confidencialidad.

## X. CONTROL Y VIGILANCIA

El **FONDO**, a través de los Secretarios Administrativo y Técnico, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito, el **FONDO** podrá apoyarse en las instancias que considere convenientes, incluyendo a los órganos de fiscalización del **CONACYT** y de la **SECRETARÍA**.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

## XI. RESCISIÓN DE LOS APOYOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SANCIONES

El CTA podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el apoyo e imponer las sanciones que considere convenientes por incumplimiento de las obligaciones por parte de los Sujetos de Apoyo; las causales, la forma y el plazo para dar por rescindido o terminado el apoyo, así como las sanciones que correspondan se establecerán en los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes.



El CTA instruirá a los Secretarios Administrativo y Técnico llevar a cabo las acciones necesarias para rescindir o dar por terminado anticipadamente el apoyo e imponer las sanciones que correspondan.

## **XII. RENDICIÓN DE CUENTAS**

El **FIDUCIARIO**, con autorización del **FIDEICOMITENTE**, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al **FONDO** y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye al **FIDUCIARIO** para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. El **FIDUCIARIO** será responsable de facilitar dicha fiscalización.

## **XIII. ASUNTOS NO PREVISTOS**

La interpretación de las presentes Reglas de Operación y las cuestiones no previstas en las mismas serán resueltas por el CTA.

## **XIV. VIGENCIA DE LAS REGLAS**

Las Reglas de Operación del **FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - CONACYT (FONDO)** serán aprobadas por el CTA.

La vigencia de las mismas será la necesaria para el debido cumplimiento del objeto del **FONDO** y entrarán en vigor a partir del día en que se inscriban en el SIICYT; igualmente serán publicadas en la página electrónica del **CONACYT**.

Las presentes Reglas de Operación se fueron aprobadas por el CTA mediante acuerdo No. XXX.ORD.13.12, tomado en su XXX Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2012.

## **XV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Se abrogan las Reglas de Operación del **FONDO**, aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del **FONDO**, en su Sesión Ordinaria XVIII, de fecha 27 de junio de 2007, mediante acuerdo XVIII-03-07.

**SEGUNDA:** Los apoyos que se formalizaron bajo la vigencia de las Reglas que se abrogan, se solventarán de conformidad con lo establecido en las mismas y en las disposiciones que les dieron origen.

**TERCERA.-** En lo no previsto expresamente en las presentes reglas aplicarán las disposiciones de la LCyT, el Contrato y demás disposiciones pertinentes.

Las presentes Reglas de Operación se emiten en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo de 2012.